



Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0872
RADICADO N° 2023-00100-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ALVARO PALACIOS MORENO contra ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S. A. S. y SP INMOBILIARIA S. A. S., procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado.

CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización en términos de ley del trámite de notificación a la sociedad SP INMOBILIARIA S. A. S. por parte de la apoderada judicial del demandante, pero allegado por la abogada titulada ANA MARÍA CAMPO DE BOTERO portadora de la T.P. No. 31.943 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por la mencionada sociedad, y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente. Y, allegada igualmente respuesta a la demanda por dicho mandatario, se incorpora el escrito al expediente para su posterior estudio en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a SP INMOBILIARIA S. A. S. a la abogada antes referida, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, allegó al plenario el mandatario judicial de la activa, constancia de la gestión desplegada con la cual pretendía acreditar la notificación personal de ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S. A. S. en los términos de la ley 2213 de 2022, sin embargo, verificada la constancia se advierte que el trámite de notificación se agotó haciendo su envío al correo

RADICADO N° 2023-00100-00

estructurasjhconstrucciones@gmail.com, pero el correo informado como de notificación de la demandada es estructurasjhconstrucciones@gmail.com.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que adelante nuevamente las gestiones de notificación frente a esta codemandada al correo que se informó para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a SP INMOBILIARIA S. A. S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se ordena incorporar la respuesta a la demanda para su posterior estudio, en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada titulada ANA MARÍA CAMPO DE BOTERO portadora de la T.P. No. 31.943 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada.

CUARTO: Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que adelante nuevamente las gestiones de notificación frente a ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S. A. S. al correo que se informó para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 180 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45c340bd0c320b583ce5e713d75eaf53b076f5bef1b4b38a84bce62be2766ab**

Documento generado en 09/11/2023 02:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>